

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 767.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas del cortijo de Bado-fresno, término de Baena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Baena, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias. Córdoba 24 de Abril de 1860. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua negra, alzada regular, cerrada, con una matadura en el lomo y el pelo corto como de haber tenido usagre. Una mula, pelo castaño de dos años, alzada regular, sin hierro, y recién esquilada.

Núm. 768.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías y efectos, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas, cargadas de aceite, por 6 ú 8 hombres cuyas señas se ignoran, en la noche del 20 del actual, en el paraje nom-

brado arroyo de Burñana, término de Cuevas bajas y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Archidona con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo zorruno, cerrado, como de 6 1/2 cuartas de alzada. Otro id. negro, cerrado, de mas de 6 1/2 cuartas. Una mula roja, pequeña. Otra id. torda, de 6 á 7 años, de 7 cuartas. Un mulo rojo, de 4 á 5 años, con 7 cuartas. Otro id. negro, cerrado, con mas de 6 cuartas. Un saco con porcion de ropa limpia. Dos pares de alforjas madrileñas. Una capa paño basto. 400 reales en metálico.

Núm. 769.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de la caballería cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué robada en la noche del 10 del corriente, en término de Fuente Palmera, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho punto con la persona ó personas en cuyo poder se en-

cuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1861.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una jaca castaña, mediana, con un lucero pequeño, bejigas en las manos, cerrada y sin hierro.

Núm. 770.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en partido de pedrozo, término de Andujar y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Andujar con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un muleto, castaño claro, cerrado, rayano, con roales blancos en el lomo y otro en el pecho.

Una mula, castaña oscura, de 8 años, menos de la marca.

Un mulo castaño, de 4 años, de dos cuerpos.

Otro id. castaño pardo, descubierto, de 4 años, alzada mediana.

Núm. 771.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 18 del actual en término de Cañete las Torres, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Cañete las Torres con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.

—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo de 8 á 9 años, pelado, castaño claro, tres dedos menos de las 7 cuartas, algo ponzon y herrado en la tabla del pescuezo.

Una mula, pelo castaño oscuro, de 11 años de edad, roma, de 6 cuartas.

Núm. 772.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una mula cuyas señas se espresan á continuacion, la cual fué robada del cortijo nombrado Malagon, término de esta capital, en la noche del 15 del actual, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Castro del Rio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofre-

cieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una mula parda, cerrada, cuerpo regular, herrada en una nalga.

Núm. 773.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en el cortijo de la Alameda, término de Castro del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Castro del Rio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, de 14 años, alzada la marca, tuerta del derecho.

Una mula, pelo rojo, alzada regular, de 5 años.

Núm. 774.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales desaparecieron de la dehesa de los Naranjales, término de Lucena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Puente Genil con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua, pelo castaño claro, lucera, calzada de los pies, edad 12 años, alzada 7 cuartas.

Otra id. pelo castaño claro, calzada de los pies, estrella corrida hasta los hollares, alzada 7 cuartas y dos dedos.

Otra id. pelo castaño claro, edad 6 años, alzada de 6 á 7 cuartas.

Un potro pelo castaño claro, alzada 6 cuartas edad 2 años y

medio, herido de la espaldilla derecha de una patada.

Núm. 775.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas del cortijo Martin Gonzalo, término de Santa Ella, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Santa Ella con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una rucha rucia oscura, de 3 años, de buena alzada.

Otra id. rucia clara, de la misma edad.

Núm. 776.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas en la noche del 24 del pasado en término de Adamuz, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Montoro con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo negro, de 5 años, pequeño, con lunares blancos en la parte de la cincha.

Una yegua castaña, cerrada, con una cria que hoy debe llevar, un lunar blanco en el codillo de un pié y un levante pequeño en los riñones.

Núm. 777.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan

á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Osuna con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Abril de 1869.—
El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua de 4 años, castaña oscura, rabicana y lucera, alzada la marca.

Un potro de la misma edad, pelo negro, calcetero de los pies, próximo á la marca de alzada.

Núm. 757.

Diputacion provincial de Cordoba.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 10 de Abril de 1869.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del señor Ribas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó remitir al Arquitecto provincial el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montoro sobre construccion de una casa en la plaza de la Libertad.

Enterada de un acuerdo del Ayuntamiento de Posadas pidiendo autorizacion para tomar del Pósito en clase de préstamo reintegrable en el año económico inmediato, la cantidad que pudiera faltar para llevar á cabo antes del 25 del actual la redencion de los quintos; se acordó decir al Alcalde que para conceder la autorizacion solicitada, era necesario que el Ayuntamiento manifestase los medios con que contaba para reintegrar al Pósito antes de la época en que debiera hacerse el primer reparto de la próxima sementera, teniendo en cuenta el aumento del rédito del 6 por 100.

Se acordó pedir al Ayuntamiento de la capital certificado del acuerdo en que se concedió una pension á la viuda del guardia municipal Rafael Mohedano.

Se acordó ampliar el expediente de reparos puesto por el Ayuntamiento de Priego á las cuentas de la Administracion anterior y que practicara varias diligencias que se indicaban para esclarecer este asunto.

Quedó enterada de un oficio del Director del Hospital de Crónicos participando el dia en que se habia de dar la Sagrada Comunión á los acogidos y enfermos de dicho Establecimiento.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, D. Victoriano Ribera.

Se acordó decir á los Ayuntamientos de Lucena y Benamejí, pasasen á D. Rafael Ruiz y Diaz las dietas devengadas, como comisionado por el pago de atrasos de de 1.^a enseñanza.

Se nombró Meritorio sin sueldo de esta Secretaría con destino á la Sección de Beneficencia, á D. Juan de Dios Castiñeira y Melgarejo.

Se remite á informe del Ingeniero de caminos, una esposicion de D. Justo Gonzalez Molada pidiendo indemnizacion de los daños causados en una finca de su pertenencia con motivo de la construccion de la carretera de los Arenales.

Se acordó contestar al Director del Instituto provincial, que en el curso próximo se siguiesen los dos programas de enseñanza para optar al bachillerato, y que la escuela teórico-práctica de Agricultura se refundiese en la escuela de Peritos Agrónomos y de Capataces prácticos que se iba á establecer en el cortijo del Alcaide.

Se acordó decir á D. Leopoldo Martinez y Requena, que si bien habia visto con el mayor agrado sus apuntes manográficos sobre la virtud de las aguas sulfúricas de Arenosillo y los medios de reformar aquel establecimiento, la situacion económica de la provincia no le permitia costear la impresion de los mismos, y que podia reclamarlo del Ayuntamiento de aquella ciudad.

Se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Vicepresidente, Trillo, Padilla, Gorrindo y Estrada para que examinando todos los ramos encomendados al cuidado de la corporacion, propusieran las reformas que estimase oportunas al fin que se proponia al nombrarlos.

Se acordó pasáran á la referida comision, varias instancias pidiendo colocacion y pensiones.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador, dictase sus órdenes á fin de que se satisficiesen á la Beneficencia los réditos de sus inscripciones y á la provincia lo que se le debía por recargos de contribuciones, sin cuyos recursos no podia satisfacer las graves y perentorias obligaciones del presupuesto.

Se acordó invitar á las Diputaciones anteriores, á las autoridades Civiles, Militares y Eclesiasticas, al cuerpo de Ingenieros y Arquitectos y á los Gefes de las diferentes dependencias de la Administracion para que asistieran el 12 del actual á la recepcion oficial de las obras de la carretera de Trassierra, nombrándose con tal motivo una comision compuesta de los Sres. Estrada, Padilla y Gorrindo para que dispusieran un almuerzo para los convidados y una comida para los

peones camineros, trabajadores de la carretera y jornaleros faltos de trabajo, cargándose su importe al capítulo de imprevistos.

Córdoba 11 de Abril de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 758.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 13 de Abril de 1869.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Ribas fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Enterada de los medios propuestos por los Ayuntamientos de Priego y Palma del Rio para redimir el cupo de soldados en el actual reemplazo, se acordó negarlos y que se dijera á los mismos que solo podian concederse las operaciones de crédito ó el reparto vecinal.

Quedó enterada de un oficio del Ayuntamiento de Granjuela, participando haber nombrado Secretario.

Lo quedó de un decreto del E. S. Ministro de la Gobernacion resolviendo una consulta hecha al Gobernador de Barcelona, sobre el orden numérico que deben guardar los Concejales.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que el comisionado que se habia despachado contra el Ayuntamiento de Pozoblanco, era por los atrasos que tenia por gastos de primera ensenanza de años anteriores, como habia sucedido con otros pueblos, sin que hubieran bastado las advertencias hechas en el «Boletin oficial» y por órdenes particulares.

Se acordó conceder á D.^a Aurora Baena Molero el dote de la obra pia de Juan Lopez Pulido, cuyo parentesco tenia aprobado y no así José Sanchez Garcia, marido de Maria Amalia Paez y Perez.

Se aprobó la cuenta presentada por el Director de San Baudilio de Llobregat correspondiente al mes de Marzo, y se acordó fuese pagada por el hospital general de Agudos.

Se acordó decir á Maria Belen y Expósito, que estando suspendidas las raciones que se daban por los establecimientos de Beneficencia, no se le podia facilitar el socorro que solicitaba para su sustento y lactancia de su hija, pero que seria admitida con esta en la casa de Espósitos.

Se acordó decir al Alcalde del Carpio que la ley Municipal y la

del Sufragio universal, no establecen incompatibilidad en los cargos de Concejal y Médico titular, si bien en los casos de quintas pueden concurrir con el carácter de Médico.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de la capital una instancia de D. Mariano Muñoz Casas-Deza pidiendo ser restituido en el goce de la jubilacion que tenia concedida, y de la que le ha privado la municipalidad actual.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Villa del Rio, que la Diputacion no habia acordado nada respecto de redencion de quintos, y que la municipalidad podia hacerlo por medio de operaciones de crédito ó por reparto vecinal, únicos medios permitidos por el art. 2.^o de la ley de 26 de Marzo último.

Se acordó reponer á D. José Saló en la Direccion y cátedra de la de dibujo lineal en la escuela de la de Bellas artes, de cuyos cargos habia sido separado por la Junta revolucionaria por creer que no podia percibir dos sueldos, siendo así que solo tenia una gratificacion en concepto de Director como los otros profesores que eran y siguen siendo catedráticos del Instituto, teniendo tambien presente lo mandado por el Gobierno provisional en 8 de Noviembre último; cesando en su consecuencia D. Joaquin Hernandez de Tejada.

Se acordó encomendar á los Sres. Vice-presidente, Perez Camacho y Padilla, la revision de la cuenta del colegio de la Asuncion respectiva al 4.^o trimestre de 1869 y cuatro del último año, rendidas por el Director que cesó en dicho cargo y pasadas por el actual.

Se acordó la publicacion del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la impresion del «Boletin oficial» y servicio de Bagajes, respectivos al año económico de 1869 á 1870.

Se acordó pagar desde luego y que se pagasen en lo sucesivo todas las pensiones de jubilacion concedida á D. Luis Ramirez de Casas-Deza.

Se acordó se dieran las gracias al Sr. D. Luis Vaseoni, ingeniero jefe de Caminos de la provincia, por la inteligencia, celo y economia con que habia proyectado y ejecutado la construccion de la carretera de Trasierra, y que desde luego quedaba nombrado ingeniero provincial.

En consecuencia de este nombramiento, se acordó el de Don Francisco Velasco con 6,000 rea-

les para el cargo de delineante, á fin de que auxilie al espresado ingeniero en los trabajos concernientes á la provincia.

Se acordó que por espresado ingeniero se procediera al estudio del afirmado de la carretera de los Arenales y se rogara al Excmo. Sr. Gobernador, que tan luego como hubiere fondos se continuaran por Administracion los trabajos de dicha carretera.

Se acordó restablecer con cargo á los sobrantes del colegio de la Asuncion, la pension que en 1.^o de Febrero de 1868 se habia concedido á D.^a Concepcion Parejo, viuda del catedrático del Instituto D. Rafael de Garcia.

Se acordó rogar al S. Gobernador, por escitacion del Sr. Padilla, ordenase al Administrador de Hacienda de la provincia, que no autorizara al recaudador de contribuciones la cobranza de los recargos provinciales y municipales del 4.^o trimestre, sin haber solventado antes el importe del tercero.

Se acordó confirmar á D. Vicente Fernandez Vazquez, Don Juan Velasco y D. Enrique Luna, en el nombramiento de Medicos agregados de Beneficencia con destino á los hospitales de Crónicos, Agudos y Hospicio, para los que habian sido nombrados por la Junta revolucionaria y cuyo destino venian desempeñando con 350 escudos los dos primeros y con el de 300 el tercero.

En vista de reclamacion de D. Angel Osuna, se acordó la construccion de una alcantarilla en la huerta de la Aduana, por la que habia de pasar la carretera de los Arenales, si el Ingeniero consideraba necesaria dicha obra.

Córdoba 14 de Abril de 1869.
—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 782.

Alcaldia popular de Priego.

D. Antonio de la Barrera, Alcalde primero popular de esta villa.

Hago saber: que acordado por la corporacion que tengo la honra de presidir el arriendo en subasta pública del arbitrio Municipal impuesto sobre la carniceria y pescaderia para todo el año económico de 1869 á 1870, se hace notorio al público para que las personas que quieran intere-

sarse en dicha subasta puedan examinar el pliego de condiciones que se halla espuesto al público en esta Secretaria capitular, cuyo remate ha de tener lugar, el primero el veinte y dos del próximo Mayo y el segundo el treinta de dicho mes á la hora de las doce en estas Salas Consistoriales.

Priego 22 de Abril de 1869.
Antonio de la Barrera.—Joaquin de Torres Hurtado, Secretario.

Núm. 783.

D. Antonio de la Barrera, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que acordado por la corporacion Municipal el arrendamiento en subasta pública del arbitrio de la albóndiga por todo el año económico de 1869 á 1870, se hace notorio al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que queda espuesto al público en esta Secretaria capitular, cuyo remate tendrá lugar, el primero el veinte y dos del próximo Mayo y el segundo el treinta del mismo, á la hora de las doce, en estas casas Capitulares.

Priego 22 de Abril de 1869.
Antonio de la Barrera.—Joaquin de Torres Hurtado, Secretario.

Núm. 749

Alcaldia popular de Zambra.

D. Antonio del Rey Camacho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de esta Villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza de esta Villa, correspondiente al próximo año económico de 1869 á 1870, se espone al público por término de 15 dias á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las oportunas reclamaciones de agravios ante la comision del Ayuntamiento y junta pericial.

Zambra 20 de Abril de 1869.
—El Alcalde, Antonio Rey.

Núm. 750.

Alcaldia popular de Encinas Reales.

D. Julian Jimenez y Jimenez, Alcalde 1.^o popular.

Concluido definitivamente y

con las formalidades prevenidas el presupuesto, en concepto de permanente, de gastos é ingresos municipales, para el ejercicio de 1869 á 1870, queda de manifiesto por término de 10 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del cual podrán examinarlo las personas que gusten y es- poner lo que consideren justo.

Dado en Encinas Reales á 16 de Abril de 1869.—Julian Jimenez.—Por su mandado, Francisco de P. García, Secretario.

Núm. 752.

Alcaldia popular de Villanueva del Rey

D. Lázaro Peñas Rubio, Alcalde popular de esta villa de Villanueva del Rey:

Hago saber: Que terminado y presentado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza pública de la misma, base sobre que ha de descansar el repartimiento de la contribucion territorial de ella en el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, el Ayuntamiento que presido ha tenido á bien acordar se tenga de manifiesto para el público en la Secretaría de dicho cuerpo por término de quince dias, á contar desde mañana, para que en dicho periodo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos de que pasado dicho término no serán oidas.

Villanueva del Rey 20 de Abril de 1869.—Lázaro Peñas.—P. A. del Ayuntamiento.—Manuel E. Ruiz, secretario.

JUZGADOS.

Núm. 793.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente hago saber: que en los autos de inventario, á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gerónimo Anaya, y á instancia de los interesados, he mandado por mi auto de este dia, dictado ante el infrascrito Escribano, sacar á la subasta la casa posada llamada de Santa Marta, marcada con el número treinta y

tres, situada en la calle de San Pablo de esta capital, cuyo acto deberá tener efecto en esta audiencia el dia cinco de Mayo próximo, de once á doce de la mañana; previniéndose que las posturas que se hagan no deberán bajar de su precio, que asciende á once mil cuatrocientos setenta y un escudos seiscientos milésimas, ó sean ciento catorce mil seiscientos diez y seis reales, con inclusion del agua que disfruta.

Córdoba nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Núm. 781.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber, que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito, se ha seguido causa criminal por el delito de lesiones contra Rafael Molina y Fernandez de este domicilio, en la cual, de conformidad con lo ejecutoriado por el Tribunal Supremo y para pago de las costas en que ha sido condenado el procesado, he acordado la venta en pública subasta de una casa de la propiedad del mismo, que le fué embargada, sita en la calle Mayor de San Lorenzo de esta poblacion, número ciento ochenta y dos moderno, que su fachada mira al N., y linda por la derecha saliendo con otra número ciento ochenta y cuatro, de D. Bartolomé Maria Lopez, por la izquierda con la número ciento ochenta que pertenece al Estado y por la espalda con la muralla de esta ciudad; estando formada sobre quinientas noventa y dos varas superficiales, equivalentes á cuatrocientos trece metros, sesenta y cinco centímetros; y para su remate he señalado el dia quince de Mayo próximo, en este Juzgado de once á doce de la mañana, cuya finca ha sido apreciada por el maestro de obras D. Rafael Luque y Fuentes, en la suma de dos mil novecientos noventa y seis escudos quinientas milésimas, bajo cuyo tipo se saca á la subasta; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la licitacion, he acordado la fijacion del presente.

Córdoba veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—Por

mandado de S. S., Manuel Baranco y Lopez.

Núm. 800.

Don Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por mi auto de este dia proveido en los de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de Doña Francisca de Cáceres y Martinez y Don Miguel Castiñeira y Salazar, he mandado sacar á pública subasta para su venta, diferentes bienes, muebles y ganados existentes en la hacienda del Torilejo bajo, cuya descripcion minuciosa y valores resultan de referidos autos.

Y he señalado para su remate el dia cuatro de Mayo próximo entre once y doce de la mañana en las casas audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que solo se admitirán las posturas que cubran el tipo de su valoracion.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Garijo Lara.—El escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 785.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Pedro Maria Linares Aragonés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Moreno Cejudo, natural de Torre D. Gimeno, vecino de Villa del Rio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que instruyo por hurto de caballerias.

Montoro veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro M. Linares.—Por mandado de S. S., Luis Valseca.

Núm. 780.

D. José Maria de la Corte, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital:

Doy fé: que en dicho Juzgado

y por la Escribania de mi cargo se sigue causa contra Maria Fernandez Amador, Ramona Amaya, Teresa Gonzalez Bustamante, José Fernandez Muñoz, Manuel Moya y Serrano, Ramon Fernandez Amador y Antonio Bermejo Chamorro, por robo de caballerias; y en aquella se encuentra la reseña de estas, que se copia y dice asi:

1.ª Una yegua, edad sobre nueve años, seis cuartas y siete dedos, pelo castaño, mosqueada, espaldas y lunares en el dorso y costillares y herrada en el muslo izquierdo.

2.ª Una yegua negra, mal tenida, seis cuartas y cuatro dedos, sin hierro, una estrella en la frente, lunares en los costillares y demas, armiñada de los pies.

3.ª Una yegua castaña clara, tres años, seis cuartas y diez dedos, armiñada del izquierdo y herrada en el muslo derecho.

4.ª Un caballo capon, castaño oscuro, de seis años, seis cuartas y once dedos, una nube en el ojo izquierdo y herrado en el muslo izquierdo.

5.ª Una yegua negra, mal tenida, sobre diez años, siete cuartas y dos dedos, armiñada del izquierdo, orejas endidas por las puntas y herrada en el muslo derecho.

6.ª Un caballo capon, castaño oscuro, sobre catorce años, siete cuartas y un dedo, mosqueado por la cara y testera, lunares en el dorso, armiñado del izquierdo y herrado en el muslo izquierdo.

1.ª Una burra rucia, clara, tres y medio años, alzada regular y preñada.

2.ª Una burra mediana, cuatro años y medio, clara, rucia, lucero corrido, raya negra transversal en la cruz y la brega derecha endida en la punta.

3.ª Una burra rucia, alzada regular, seis años y preñada.

4.ª Una burra cana, rucia, sobre diez años, mediana.

La reseña inserta concuerda á la letra con su original que queda en la causa citada á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Huelva á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—S. Sevillano.—José Maria de la Corte.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, libreria y litografia del Diario de Córdoba, San Fernando, 34.